

Documentos



PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

¹ Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, el Anexo que se adjunta.

(2.965*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Julio de 2026

VISTO: el Decreto N° 110/026, de 29 de mayo de 2026, y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 4889, de 27 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto introdujo modificaciones a la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común (AEC) establecida por el literal a) del artículo 4° y el Anexo III del Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021;

II) que la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 4889, de 27 de diciembre de 2021, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario;

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma referida en el VISTO es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 4889, de 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 110/026, de 29 de mayo de 2026;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

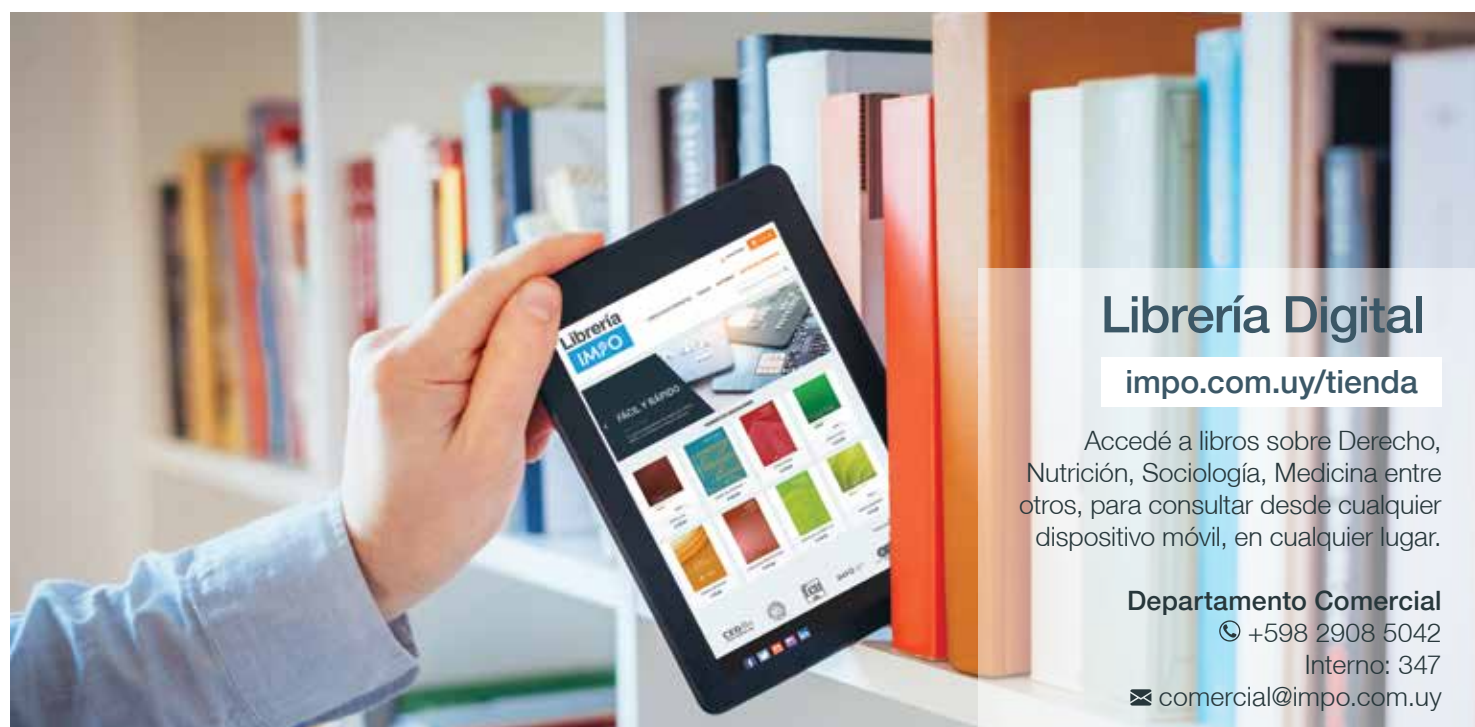
1°.- Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 4889, de 27 de diciembre de 2021, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas a través de la casilla clasificación(a7acluanas.qub.uv).

3°.- Publíquese y archívese.
GABRIEL ODDONE.

ANEXO

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	CL	E/Z	I/Z	UVF
3004.90.69.10	De uso veterinario registrados en el M.G.A.P.	7,2		7,2	0	11
3004.90.69.20	Que contengan elexacaftor e ivacaftor	7,2		0	0	11
3004.90.69.90	Los demás	7,2		7,2	0	11
3302.90.19.00	Las demás	12,6		6,3	0	10
3302.90.99.00	Las demás	12,6		6,3	0	10
3920.10.99.13	Para placas de polietileno de densidad superior o igual a 0.94, de espesor superior o igual a 5 mm y con una superficie entera superior a los 10 m2 por unidad	16		14,4	0	10
4802.55.92.10	Con un índice de resistencia al estallido superior a 2.5 kPa.m2/g para ser utilizados en la fabricación de cartón corrugado y cajas	10,8		10,8	0	10
4802.58.92.10	Con un índice de resistencia al estallido superior a 2.5 kPa.m2/g para ser utilizados en la fabricación de cartón corrugado y cajas	10,8		10,8	0	10
7209.16.00.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	10,8		0	0	10
7211.23.00.10	En rollos, de anchura inferior o igual a 65,5 mm y espesor superior o igual a 0,25 mm pero inferior o igual a 0,32 mm	10,8		0	0	10
7211.23.00.90	Los demás	10,8		10,8	0	10
8516.80.10.90	Las demás	16		0	0	11



Librería Digital

impo.com.uy/tienda

Accedé a libros sobre Derecho, Nutrición, Sociología, Medicina entre otros, para consultar desde cualquier dispositivo móvil, en cualquier lugar.

Departamento Comercial

☎ +598 2908 5042

Interno: 347

✉ comercial@impo.com.uy